

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación ni miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUTATAUSA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E. DEPATAL. INTEGRADO	
MESA:0			
1,076,647,965	VICTOR AUGUSTO ROSO Remanente	39,740,966	LUZ MARINA USAQUEN USAQUEN Remanente
33,704,337	ANGELA FABIOLA PARRA SILVA Remanente	7,184,076	ANDRES RICARDO TIBACUY GUIO Remanente
1,076,654,975	NELSON DAVID QUIROGA BELLO Remanente	1,074,888,734	SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA Remanente
1,074,888,718	JHON JAIRO VILLAMIL VELASQUEZ Remanente	1,022,323,080	DERLY VASQUEZ CESPEDES Remanente
1,007,467,371	YAZMIN ELIANA CANO RINCON Remanente		
MESA:1			
1,076,651,044	ELMER FERNEY ORTIZ GOMEZ Presidente	39,741,626	NANCY MARLEN RODRIGUEZ BELLO Vicepresid.
1,074,888,024	OSCAR EDUARDO CANO MALAVER Vocal	1,003,474,937	CINDY YULIETH RODRIGUEZ GUAYAZAN Vocal
1,007,306,237	DANIEL EDUARDO PEREA RODELO Vocal	1,074,888,767	GIOVANNI ALEJANDRO OLAYA POVEDA Vocal
MESA:2			
1,074,888,464	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CACERES Presidente	20,627,005	NOHORA LILIANA RODRIGUEZ BELLO Vicepresid.
39,743,573	MARISOL USAQUEN ORTIZ Vocal	1,007,696,375	EMERSON JUDIÑO PACHON AYALA Vocal
1,074,888,649	DANIEL STIVEN PEREZ CANO Vocal	1,074,888,794	DIEGO ALEJANDRO PRADA RODRIGUEZ Vocal
MESA:3			
1,076,648,871	DESLEY YOLIMA CORREDOR USAQUEN Presidente	91,288,032	CARLOS ALBERTO LEON REY Vicepresid.
20,985,626	MARIA ELIZABET CUBILLOS GARZON Vocal	1,076,670,131	SNEIDER MATEO GARCIA BALLEEN Vocal
1,075,676,763	JOSE RICARDO MORANTE SANTOS Vocal	1,076,664,996	MARIA PAULA DIAZ CASTRILLON Vocal
MESA:4			
1,076,652,348	ANDREA JOHANNA LOMBANA PULIDO Presidente	1,074,888,167	SANDRA CAROLINA ALONSO RODRIGUEZ Vicepresid.
1,069,100,271	JUAN MANUEL GARCIA CASTRO Vocal	20,865,753	CLARIBEL CUBILLOS ZULUAGA Vocal
1,074,888,462	LUIS ALEXANDER SARMIENTO CORTES Vocal	1,003,922,420	LIZBETH MAYERLY CASTILLO BALLEEN Vocal
MESA:5			
1,074,888,353	OSCAR MANUEL CASTILLO CANO Presidente	39,743,242	MARY YANET ORTIZ ORTIZ Vicepresid.
52,299,933	LEILA YUDI HENAO ALARCON Vocal	1,000,444,631	ANDRES FELIPE GONZALEZ LOPEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,074,888,865 JOSE YAIR CAMACHO BENITEZ Vocal

1,076,661,119 SANDRA MILENA SIERRA RINCON Vocal

MESA:6

1,074,888,850 GIOVANY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ Presidente

1,076,661,010 JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ Vicepresid.

39,739,587 OLGA GUZMAN USAQUEN Vocal

39,743,046 AURORA QUIROGA CANO Vocal

1,075,671,284 KAROL DANIELA SANCHEZ VASQUEZ Vocal

1,076,668,161 JHONATAN EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ Vocal

MESA:7

1,074,888,297 MILENA RODRIGUEZ ARANGO Presidente

1,076,653,241 KATHERINE IVONNE VEGA RAMIREZ Vicepresid.

1,074,888,556 MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA Vocal

3,147,052 LUIS FRANCISCO MURCIA QUIROGA Vocal

1,003,880,392 MANUEL SANTIAGO GARZON RODRIGUEZ Vocal

1,076,650,781 WILSON HERNAN GONZALEZ ROSO Vocal

MESA:8

1,018,490,497 MIGUEL ANGEL CANO RINCON Presidente

1,076,656,014 HELMER FABIAN CORRÉDOR USAQUEN Vicepresid.

406,792 ANDRES VEGA ALARCON Vocal

20,979,775 PATRICIA VEGÁ ALARCON Vocal

1,076,659,044 NELSON FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO Vocal

1,012,358,747 MAIKOL ANDRES BARON Vocal

MESA:9

3,147,184 JOSE VICENTE USAQUEN ORTIZ Presidente

20,458,242 MAIRA CECILIA BELLO CARRILLO Vicepresid.

1,076,660,594 MARIANA GOMEZ RODRIGUEZ Vocal

1,074,888,260 EDUARD GIOVANNY ROSO RIAÑO Vocal

1,077,294,011 HENRY JESUS RIVERA VELASQUEZ Vocal

406,726 FABIO SASTOQUE VARGAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 28 - LAS PEÑAS

Dirección: SALON COMUNAL LAS PEÑAS DE BOQUERON

MESA:0

11,229,008 JORGE TARDELY RAMIREZ RODRIGUEZ Remanente

1,074,888,089 WILMAR WLADIMIR TELLEZ ALVARADO Remanente

MESA:1

20,510,066 YAMILE RODRIGUEZ REINA Presidente

1,076,652,874 JOSE ALEJANDRO SUAREZ CARRILLO Vicepresid.

1,074,558,998 KAREN ANDREA FRESNEDA JOLA Vocal

1,076,647,737 LUIS GREGORIO CAICEDO RODRIGUEZ Vocal

1,003,648,277 JOHAN SEBASTIAN DUARTE SIERRA Vocal

1,076,662,149 INGRY JARIXA SOLER GARCIA Vocal

MESA:2

1,075,676,376 VICTORIA ISABEL BELLO ALVARADO Presidente

1,077,340,009 JUAN SEBASTIAN POVEDA CUPAJITA Vicepresid.

79,165,399 NELSON PRADA ROJAS Vocal

1,007,396,737 ROSMARI CASAS GARNICA Vocal

1,007,696,164 BRAYAN ESTIBEN VELASQUEZ PEREZ Vocal

3,147,231 MIGUEL ANGEL GARNICA GARNICA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1'

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 de artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUTATAUSA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HERRERA SANCHEZ FIDOLO ALBERTO
REGISTRADOR DE SUTATAUSA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL